

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA TECNIWASH S.A.....

(Por: \$/5'000.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el dia diez de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen por una parte, los señores FRANCISCO XAVIER SAMANIEGO FROMENT, casado, ejecutivo, JOSE ANDRES SAMANIEGO FROMENT, soltero, ejecutivo; y, MARIA DEL LOURDES FROMENT ROMOLEROUX, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como ya quedan indicadas con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará TECNIWASH S.A., por sus propios derechos, las siguientes personas: El señor FRANCISCO XAVIER SAMANIEGO FROMENT, mayor de edad, casado, ejecutivo; el señor JOSE ANDRES SAMANIEGO FROMENT, mayor de edad, soltero, ejecutivo; y, la señorita MARIA DEL LOURDES FROMENT ROMOLEROUX, de ocupación ejecutiva, de estado civil soltera; todos ecuatorianos y domiciliados en esta



4

1 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La Sociedad en formación se
2 registra por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del
3 Código de Comercio y por el Estatuto Social que los accionistas
4 fundadores han aprobado, y que se detalla a continuación:
5 **ESTAUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: TECHIWASH**
6 **S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
7 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Con la
9 denominación **TECHIWASH S.A.** se constituye una Compañía
10 Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
11 la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o
12 agencias en cualquier parte del territorio ecuatoriano o en el
13 exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía podrá
14 dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a:
15 **UNO)** Al lavado, secado y planchado de ropa a nivel industrial;
16 **DOS)** La compra, venta, importación, comercialización y
17 distribución de máquinas industriales, lavadoras, secadoras y
18 planchadoras de ropa; de planchas manuales y tablas de
19 planchar, sus repuestos y accesorios; de calderos; de elementos
20 químicos para lavado de ropa en seco y demás elementos
21 conexos en la rama de lavandería; **TRES)** A la compra, venta,
22 importación, comercialización y distribución de toda clase de
23 papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados,
24 calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,
25 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos
26 de vidrio y cristal; **CUATRO)** La compra, venta, permuta y
27 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al
28 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta

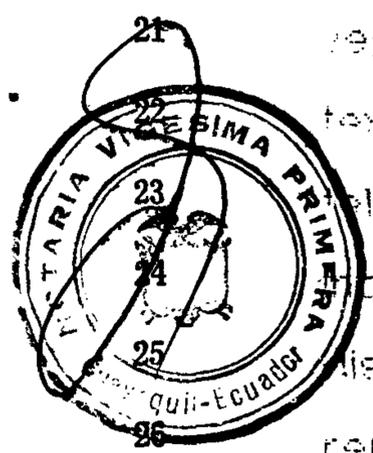
4

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
JIAZ CASQUETE

1 a comercialización inmobiliarias de terceros; CINCO) La compra,
2 venta, importación, comercialización y distribución de
3 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, de
4 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
5 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería,
6 productos farmacéuticos, eléctricos, de limpieza, seguridad tanto
7 para domicilios, empresas, negocios y de producción industrial;
8 de la rama metalmeccánica, hospitalaria, artefactos domésticos y
9 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; de toda clase de
10 equipos náuticos y demás implementos y equipos para la pesca
11 y la construcción de barcos, madera y balsa, ya como materia
12 prima o manufacturada y estructurada; SEIS) La compra, venta,
13 importación, distribución y comercialización de automotores, sus
14 repuestos y accesorios, teléfonos, cables, redes y centrales
15 telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de
16 cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o
17 usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso
18 doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos, equipos
19 de imprenta y sus repuestos, pinturas, productos de hierro, de
20 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o
21 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y
22 textil, de equipos y sistemas de comunicación y
23 telecomunicaciones, de artículos y menaje para el hogar, la
24 industria y de oficina; SIETE) La compra, venta comercialización,
25 distribución, arrendamiento e importación de computadoras, sus
26 repuestos y accesorios; prestar servicios de computación y
27 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; al
28 análisis, desarrollo e implementación de sistemas de prestación



A

1 de servicios de computación y electrónicos; auspiciar y/o dictar
2 cursos, seminarios de asesoramiento técnico en el área de
3 computación; **OCHO)** La compra, venta, importación, distribución
4 y comercialización de: Aparatos, equipos y demás bienes para
5 uso médico dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,
6 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en
7 ferreterías, electrodomesticos, libros, folletos, revistas y demás
8 bienes que se expenden en librerías y bazares. La Compañía
9 también podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas
10 sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su
11 objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
12 capital de otras sociedades que tengan objeto sociales
13 relacionados con el suyo. Igualmente, la Compañía podrá
14 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
15 área, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
16 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
17 productos agropecuarios y bioacuáticas. Para el cumplimiento
18 de su actividad, la Compañía podrá celebrar todo tipo de
19 contratos y ejecutar toda clase de actos, que guarden relación
20 con su objeto. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo para la
21 duración del presente contrato de Compañía **CINCUENTA AÑOS**
22 contados a partir de la fecha de inscripción del presente
23 contrato de constitución de esta Compañía en el Registro
24 Mercantil del cantón Guayaquil. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El
26 capital Social de la Compañía es de **CINCO MILLONES DE**
27 **SUCRES**, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas
28 de un mil sucres cada una; capital que podrá ser aumentado por

A

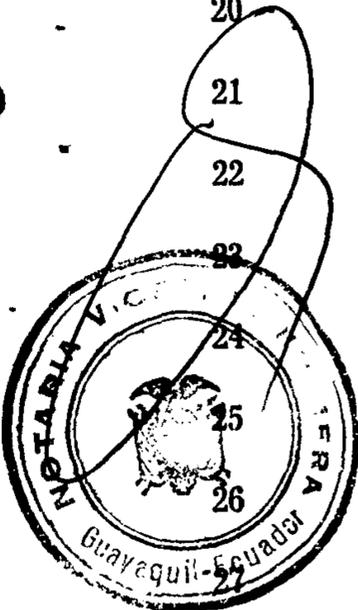
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
QUINTO: Las acciones estarán numeradas consecutivamente de
la CERO CERO CERO UNO a la CINCO MIL, inclusive; contendrán las
declaraciones exigidas por la Ley y llevará las firmas del
Presidente y del Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
SEXTO: La acción confiere a su titular legítimo la calidad de
accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos
fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley.
ARTICULO SEPTIMO: La Compañía no emitirá los títulos definitivos
de las acciones mientras no están totalmente pagadas; entre
tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
provisionales.- Por cada acción liberada se emitirá un título
numerado, pudiendo el mismo título contener varias acciones.
ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a
voto en proporción a su valor pagado; en consecuencia, en las
Juntas Generales, cada acción liberada da derecho a un voto.
ARTICULO NOVENO: En caso de extravío o destrucción de un
título de acción o certificado provisional, la Compañía podrá
anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía
por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez
transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
publicación se procederá a la anulación del título o certificado,
debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La anulación
extinguirá todos los derechos al título o certificado anulado.
ARTICULO DECIMO: Las acciones se transfieren y transmiten de
conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
Compañía considerará como propietario de las acciones a quien



1 aparecerá como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, donde
2 se registrarán también toda transferencia, usufructo y
3 pignación de las mismas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La
4 Compañía podrá acordar el aumento del capital social, mediante
5 la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las
6 ya emitidas; y, en caso de aumento de capital, los accionistas
7 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
8 suscribir las que se emitan. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO,**
9 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO**
10 **SEGUNDO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General
11 de Accionistas, que constituye el Organó Supremo de la misma.
12 La administración de la Compañía se ejecutará a través del
13 Presidente, del Gerente General y del Gerente Administrativo,
14 quienes tendrán las atribuciones que les compete, de
15 conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**
16 **DECIMO TERCERO:** La representación legal de la Compañía será
17 ejercida individualmente por el Presidente; y, conjuntamente, por
18 el Gerente General y el Gerente Administrativo. Esta
19 representación se extenderá a todos los asuntos relacionados el
20 giro o tráfico de la Compañía, en operaciones comerciales o
21 civiles, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales de la
22 misma. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
23 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General formada por los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos es el Organó
25 Supremo de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones, con las
26 excepciones dispuestas en la Ley de la materia, obligan a todos
27 los accionistas, al Presidente, al Gerente General, al Gerente
28 Administrativo y a los demás funcionarios y empleados de la

4

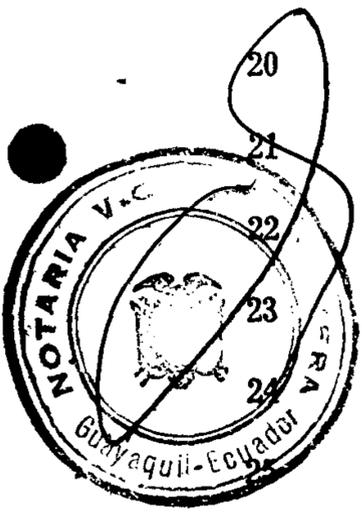
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
.GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
26
27
28

misma Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- La Junta General de Accionistas, además, podrá reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto relacionado con el giro o tráfico de la sociedad, cuando así lo resolviera el Presidente, el Gerente General y el Gerente Administrativo, o cuando lo solicitaren a estos, por escrito, uno o mas accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente, por el Gerente General y el Gerente Administrativo, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, cumpliendo con las demás formalidades señaladas por la Ley y los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente la totalidad del capital suscrito y pagado y que los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén, además, unánimemente de acuerdo sobre los



A

1 asuntos a tratarse en dicha Junta. **ARTICULO DECIMO**
2 **OCTAVO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente; y
3 actuará de secretario, el Gerente General, pudiendo nombrarse,
4 si fuere necesario, un Director y/o un Secretario Ad-Hoc.
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General no podrá
6 considerarse constituida, en primera convocatoria, si no esta
7 representada, por lo concurrentes a ella, por lo menos la mitad
8 del capital pagado. Para establecer el quorum necesario, se
9 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y
10 suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de
11 Secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO:** Si la Junta General
12 no pudiere reunirse, en primera convocatoria, por falta de
13 quorum, se procederá a una segunda convocatoria, que no
14 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión, y que se constituirá con el número de
16 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
17 convocatoria que se hiciere. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
18 Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas
19 Generales por otras personas, naturales o jurídicas, accionistas
20 o no, mediante carta-poder dirigida al Presidente, al Gerente
21 General o al Gerente Administrativo de la Compañía. No podrá
22 ser representantes, el Presidente, el Gerente General, el
23 Gerente Administrativo ni los Comisarios. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
25 General se tomará por simple mayoría de votos, en relación al
26 capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en
27 que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.
28 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Para la Junta General,

Y " 5

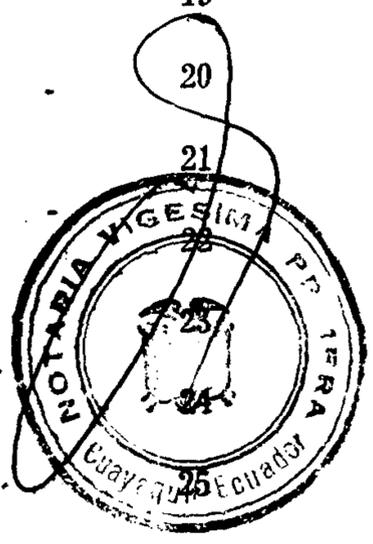
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; mas, si en esta no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se hiciere. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente Administrativo, a los demás funcionarios que considere para el mejor giro de la compañía, y a los Comisarios; b) Aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente, de acuerdo a la Ley; c) Fijar la retribución y/o asignarle gastos de representación al Presidente, al Gerente General, al Gerente Administrativo y a los Comisarios; d) Conocer, anualmente, el balance y los informes que le presentare el Gerente General y el Gerente Administrativo, y los Comisarios, sobre los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de estos para la



H

1 formación del fondo de reserva legal de la Compañía;
2 porcentaje que no podrá ser menos a un diez por ciento de las
3 utilidades liquidadas que resultaren del ejercicio económico; f)
4 Resolver la formación de reservas especiales de libre
5 disposición; g) Conocer y resolver asuntos que le sometan a su
6 consideración, el Presidente, el Gerente General, el Gerente
7 Administrativo o el Comisario; h) Reformar el presente Estatuto,
8 así como interpretarlos, de conformidad a la Ley de la materia;
9 i) Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán
10 conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; j)
11 Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios
12 sociales y tomar decisiones que juzgare conveniente; k) Regular
13 cualquier asunto que no esté previsto en este Estatuto Social,
14 siempre que ello no implique reforma al Contrato Social, pues en
15 tal caso, deberá observarse las formalidades legales; y, l)
16 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO

17 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
18 **GERENTE ADMINISTRATIVO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

19 El Presidente, el Gerente General y el Gerente Administrativo,
20 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un
21 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

22 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Presidente, el Gerente General
23 y el Gerente Administrativo tendrán la representación legal de la
24 Compañía, en los términos del artículo Décimo Tercero de este
25 Estatuto Social. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES**

26 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a)
27 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía sin
28 la concurrencia de ningún otro funcionario, así como ejecutar los

17

6

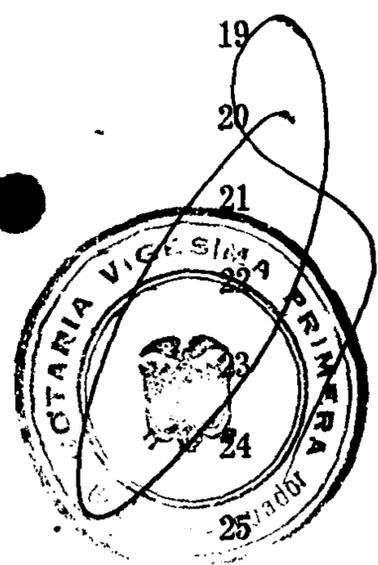
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

actos y celebrar los contratos, en virtud de los cuales la
 Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones. Para la
 transferencia de los bienes inmuebles de la compañía, requerirá
 previa autorización de la Junta General de Accionistas; **b)**
 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **c)**
 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
 acciones, el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos de
 acciones; **d)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
 Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL Y DEL
GERENTE ADMINISTRATIVO.- Son atribuciones y deberes del
 Gerente General y del Gerente Administrativo: **a)** Representar
 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma
 conjunta, y ejecutar los actos y celebrar los contratos, en virtud
 de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga
 obligaciones. Para la transferencia de los bienes muebles e
 inmuebles de la Compañía, requerirán previa autorización de la
 Junta General de accionistas; **b)** Realizar los depósitos de
 valores en los Bancos y retirarlos; **c)** Llevar a cabo los actos
 administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los
 negocios sociales; **d)** Someter a consideración de la Junta
 General el informe de labores de cada año fiscal para que ésta
 lo apruebe; y, **e)** Sugerir a la Junta General de accionistas el
 nombramiento de más funcionarios y ejecutivos que estimare
 necesarios para el mejor desenvolvimiento administrativo de la
 Compañía, y fijarles su remuneración y funciones. **ARTICULO**
VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES EXCLUSIVAS DEL
GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones exclusivas del

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



N

1 Gerente General: a) Actuar de secretario de las Juntas
2 Generales de Accionistas; b) Llevar, autorizar y legalizar el Libro
3 de acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir,
4 conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones, el Libro
5 de Actas y el Libro Talarario de los títulos de acciones.

6 **ARTICULO TRIGESIMO: SUBROGACION.**- En los casos de falta,
7 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será
8 reemplazado por el Gerente General y el Gerente Administrativo,
9 en forma conjunta; y viceversa. **CAPITULO SEXTO: DEL**

10 **COMISARIO.**- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- La Junta General
11 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente,
12 quienes podrán ser personas extrañas a la Compañía, durarán
13 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus
14 atribuciones y deberes serán los señalados en la Ley. **CAPITULO**

15 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTICULO TRIGESIMO**
16 **SEGUNDO.**- Las utilidades realizadas de la Compañía se
17 liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo
18 observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la
19 misma clase, en el reparto de ellas. **TERCERA: DE LA**

20 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El Capital de la Compañía ha sido
21 íntegramente suscrito por los accionistas, de las siguientes
22 formas: a) El señor FRANCISCO XAVIER SAMANIEGO FROMENT ha
23 suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO ACCIONES

24 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; b) el señor
25 JOSE ANDRES SAMANIEGO FROMENT ha suscrito UNA ACCION
26 ordinaria y nominativa de un mil sucres; la señorita MARIA DEL
27 LOUPDES FROMENT DOMALENGUIX ha suscrito UNA ACCION ordinaria
28 y nominativa de un mil sucres. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**

J.F.F.P.

H

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



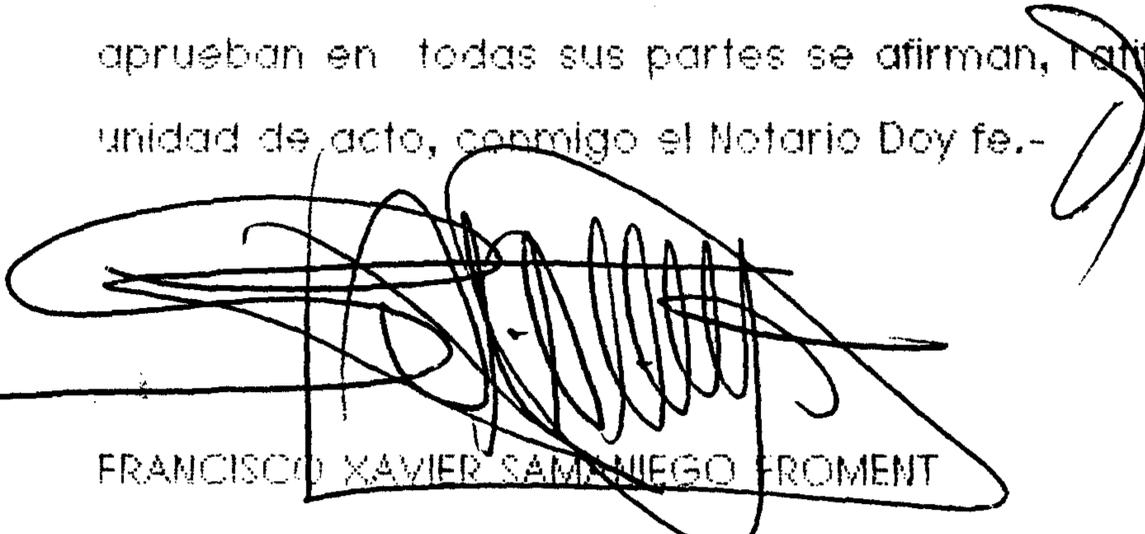
DEL CANTON
GUAYAQUIL
A5. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 SOCIAL. - Los comparecientes, en calidad de accionistas
 2 fundadores, declaran que el capital social de la Compañía
 3 Anónima que se constituye por el presente instrumento, ha sido
 4 pagado en la forma que se detalla a continuación: a) El señor
 5 FRANCISCO XAVIER SAMAMIEGO FROMENT, en pago de sus cuatro
 6 mil novecientos noventa y ocho mil acciones ha depositado el
 7 veinticinco por ciento de cada una de las acciones por él
 8 suscritas, esto es, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y
 9 NUEVE MIL QUINIENTOS SUORES, comprometiéndose a pagar el
 10 saldo en el plazo máximo de un año; y, b) El señor JOSE ANDRES
 11 SAMAMIEGO FROMENT, en pago de la única acción por él suscrita,
 12 ha depositado el veinticinco por ciento del valor de la misma,
 13 esto es, la suma de DOSCIENTOS CINQUENTA SUORES,
 14 comprometiéndose a pagar el saldo en el plazo máximo de un
 15 año; y, c) La señorita MARIA DEL LOURDES FROMENT ROMOLEROUX,
 16 en pago de la única acción por ella suscrita, ha depositado el
 17 veinticinco por ciento del valor de la misma, esto es, la suma de
 18 DOSCIENTOS CINQUENTA SUORES, comprometiéndose a pagar el
 19 saldo en el plazo máximo de un año. Dichos aportes se
 20 depositaron en la cuenta para Integración del Capital de esta
 21 Compañía, como consta del Certificado Bancario, que se adjunta
 22 y que formará parte integrante de la presente Escritura Pública.-
 23 En consecuencia, los aportes en numerario hechos por los
 24 accionistas fundadores suman el veinticinco por ciento del
 25 Capital Social de la Compañía, esto es, la suma de UN MILLON
 26 DOSCIENTOS CINQUENTA MIL SUORES. QUINTA: Queda
 27 expresamente autorizada la abogada Maria Elena Pentón de
 28 Indaiana para que realice todos los actos conducentes a la



7

1 legal formación de esta Sociedad, incluyendo la facultad de
 2 convocar a la Primera Junta General de Accionistas y la
 3 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted,
 4 señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para el
 5 perfeccionamiento y validez del presente instrumento.- f)
 6 ilegible.- Abogada MARIA ELENA PONTON DE ORDEÑANA.- Registro
 7 número dos mil seiscientos setenta y dos.- Guayaquil".- (Hasta
 8 aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a escritura
 9 pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se
 10 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a
 11 fin por mi, el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
 12 aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en
 13 unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-



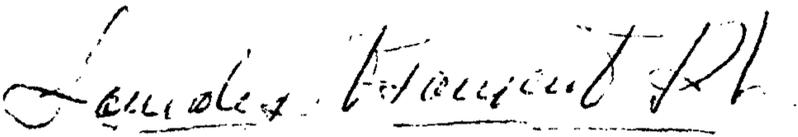
FRANCISCO XAVIER SAMANIEGO FROMENT

Ced. U. No. 090847359-8 Cert. de Vot. No. 552-177



JOSE ANDRES SAMANIEGO FROMENT

Ced. U. No. 091068282-2 Cert. de Vot. No. 177-268



MARIA DEL LOUPDES FROMENT ROMOLEROUX

Otor-

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. MA. ELENA DE ORDENANA

No. Trámite 03449

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 06/06/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-TECNIWASH S.A.

(✓) ACEPTADA

() NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

LA
SECRETARIO GENERAL.



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

908258

S/ ~~*****1.250.000,00~~

GUAYASUIL AGO. 30 de 1995
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

FRANCISCO XAVIER SAMANIEBO PRO	908473598	S/*****1.249.500,00
JOSE DIORES SAMANIEBO FROHENT	910682822	S/*****250,00
MARIA DE LOURDES FROHENT RONOL	905083507	S/*****250,00

un Total de ~~UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 *****~~
***** oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TECHIWASH S.A

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ~~*****~~
~~1995.11.20~~, a la tasa del ~~*****~~, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

...

... (Cert. de Int. No. 202-010)

EL NOTARIO

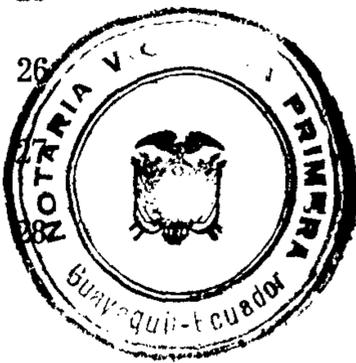
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
Resolución No. 96-2-1-1-0004798, dictada por el Intendente Juridico de la
Oficina de Guayaquil (E), el 16 de Octubre de 1996, se tomó nota de la
aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la
Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
TECNIWASH S.A. otorgada ante mí, el 10 de Septiembre de 1996.-
Guayaquil, dieciseis de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

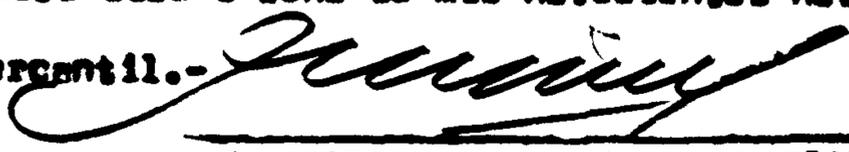
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0004798, dictada el 16 de Octubre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TECNIWASH S.A., de fojas 69.153 a 69.169, número 28.441 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.911 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre diez i ocho de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre diez i ocho de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de TECNIWASH S.A..- Guayaquil, Noviembre diez i ocho de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

0012201

Guayaquil, 12 DIC. 1996

Señor

GERENTE DEL FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **TEONIVASH S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

jcv